

iniciativas aprobadas en general. Estas indicaciones conocidas durante la discusión en particular, así como las votaciones y demás acuerdos recaídos en relación con ellas son los siguientes:

Artículo 1

Inciso primero

**1.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo,** para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 1.- Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar en la comunicación, y a acceder, buscar, recibir, producir y difundir información. Asimismo, se reconoce el derecho a fundar y mantener medios de comunicación e información.

Los pueblos y naciones tienen el derecho a acceder en condiciones de igualdad a todos los medios de comunicación e información, en sus propias lenguas, particularmente en sus territorios o donde tengan presencia.

Puesta en votación la indicación número 1, fue aprobada por 10 votos a favor y una abstención.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Se abstuvo, el convencional señor Neumann.

**2.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper,** para agregar luego del punto, que pasa a ser una coma, "con pleno respeto de los derechos, deberes y garantías que esta Constitución y las leyes establecen".

Puesta en votación la indicación número 2, fue rechazada por 5 votos a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Letelier y Tepper, y los señores Neumann, De la Maza y Botto.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvieron los convencionales señores Caamaño y señora Valenzuela.

Inciso segundo

**3.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo,** para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación número 3, fue aprobada por 11 votos a favor y 4 abstenciones.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Se abstuvieron, el convencional señor Neumann y el señor De la Maza, y las convencionales señoras Letelier y Tepper.

**4.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper,** para agregar luego del punto, la siguiente frase: "Se prohíbe toda forma de censura previa, sin perjuicio de los delitos y abusos que se comentan en el ejercicio de estas libertades, en las condiciones que señale el legislador. La ley en ningún caso podrá permitir el monopolio exclusivo de los medios de comunicación y otros medios de producción creativa, sean estos públicos o privados."

A raíz de los acuerdos anteriores, se desechó esta indicación por ser incompatible con ellos.

Artículo 1.2

**5.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo,** para sustituirlo por el siguiente, que pasa a ser artículo 2

"Artículo 2.- El Estado tiene el deber de respetar la libertad de prensa, velar por el pluralismo de los medios de comunicación y por la diversidad de opiniones, siendo esto consustancial a la democracia y su fortalecimiento.

Se prohíbe la censura previa.".

Puesta en votación, esta indicación número 5 se aprobó por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

**6.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper,** para agregar luego de "El Estado" las palabras "reconoce y".

**7.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper,** para agregar luego de "el deber de" agregar "promover y".

A raíz de los acuerdos anteriores, se desechó las indicaciones 7 y 8, por ser incompatibles con ellos.

**8.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper,** para incorporar al final, luego del punto final, la siguiente frase "Se prohíbe toda forma de censura previa, sin perjuicio de los delitos y abusos que se comentan en el ejercicio de estas libertades, en las condiciones que señale el legislador. La ley en ningún caso podrá permitir el monopolio exclusivo de los medios de comunicación y otros medios de producción creativa, sean estos públicos o privados.".

Puesta en votación la indicación número 8, fue rechazada por 4 votos a favor y 11 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Letelier y Tepper, y los señores Neumann, De la Maza.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Valenzuela, Vidal y Videla.

### Artículo 1.3

**9.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo,** para suprimir el artículo 1.3.

**10.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper,** para para suprimirlo.

Puestas en votación las indicación números 9 y 10, fueron aprobadas por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

**11.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper,** para incorporar después de "Derecho a la Comunicación y" agregar "promoverá un mayor pluralismo en los medios de comunicación a través de un marco colaborativo entre el sector público, privado y la sociedad civil. El Estado".

**12.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper,** para incorporar al final, luego del punto, la siguiente frase "Se prohíbe toda forma de censura previa, sin perjuicio de los delitos y abusos que se comentan en el ejercicio de estas libertades, en las condiciones que señale el legislador. La ley en ningún caso podrá permitir el monopolio exclusivo de los medios de comunicación y otros medios de producción creativa, sean estos públicos o privados."

A raíz de los acuerdos anteriores, se desechó las indicaciones 11 y 12 por estimarse incompatibles con ellos.

## **Artículo 2**

### **13.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.**

Puesta en votación la indicación número 13, fue rechazada por 5 votos a favor y 10 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Letelier, Tepper y Videla, y los señores Neumann y De la Maza.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas y Vidal.

### **14.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente:**

**“Artículo 4.** El Estado fomenta y facilita la creación de radioemisoras, televisoras, canales y plataformas digitales, así como cualquier otro medio de comunicación e información, asegurando el espacio igualitario para la transmisión eficaz de estos.”.

Puesta en votación la indicación número 14, fue aprobada por 12 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Votaron negativamente, las convencionales señoras Letelier y Tepper.

Se abstuvo, el convencional señor Neumann.

### **15.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir la frase "los pueblos y naciones"" por ""Las personas, sus familias y comunidades, organizaciones del mundo rural, los Pueblos Indígenas y todas aquellas agrupaciones que forman parte de la diversidad intercultural de Chile".**

### **16.- De las convencionales señoras Aguilera, Loncon y González, doña Lidia, y señores Jiménez y Millabur, para agregar, en el inciso primero, la palabra "indígenas" luego de "naciones".**

### **17.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "tomará las medidas para promover y asegurar la" por la siguiente frase "promoverá el ecosistema de comunicación y medios para facilitar la creación y".**

A raíz de los acuerdos anteriores, se desecharon las indicaciones 15, 16 y 17 por estimarse incompatibles con ellos.

## Artículo. 2.2

18.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimir el artículo 2.2.

Puesta en votación la indicación número 18, fue aprobada por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

### Inciso primero

19.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimir su inciso primero.

20.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimir la frase "inclusive reconociendo cuotas sobre el espectro radio eléctrico".

21.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir "conjunto de los pueblos y naciones originarias" por la siguiente frase "con la participación de los Pueblos Indígenas".

22.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir "garantizar" por la siguiente palabra "promover".

23.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir "inclusive reconociendo cuotas sobre el" por la siguiente frase "facilitando el uso del".

### Inciso segundo

24.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

25.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimir la siguiente frase "en conjunto con los pueblos y naciones originarias a través de sus instituciones propias".

26.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para reemplazar la frase "en conjunto con los pueblos y naciones originarios" por "con la participación de los pueblos indígenas".

27.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir "cultural indígena" por la siguiente frase "intercultural indígena, de la ruralidad y de todas las cosmovisiones presentes en Chile".

28.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final, luego del punto que pasa a ser una coma, por la siguiente frase "con pleno respeto de los derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen".

A raíz de los acuerdos anteriores, se desechó las indicaciones 19 a 28 por estimarse incompatibles con ellos.

### Artículo. 2.3

29.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación número 29, fue aprobada por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.  
Inciso primero

30.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimir la siguiente frase ""El Estado garantizará las condiciones para establecer medios de comunicación, creación y difusión de contenidos propios, proveyendo los medios y recursos para el ejercicio de este derecho".

31.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "Los pueblos y naciones originarias" por "Las personas, sus familias y comunidades que integran la diversidad intercultural del país,".

32.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir "El Estado garantizará las condiciones para establecer medios de comunicación, creación y difusión de contenidos propios, proveyendo los medios y recursos para el ejercicio de este derecho." por "El Estado permitirá la libre creación de medios de comunicación en las diversas entidades territoriales del país, y promoverá la libre difusión y acceso a la información, con pleno respeto a los derechos y deberes establecidos en la Constitución y las leyes".

33.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para después de "en sus lenguas", agregar "y otros elementos distintivos de su cultura respectiva, la que no podrá ser discriminada arbitrariamente".

### Inciso segundo

34.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo

A raíz de los acuerdos anteriores, se desecharon las indicaciones 30, 31, 32, 33 y 34 por estimarse incompatibles con aquellos.

#### Artículo. 2.4

**35.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo.**

Puesta en votación la indicación número 35, fue aprobada por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

**36.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar la frase "tanto individual como colectivamente" por ", sus familias y comunidades".**

**37.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "y el acceso a información plural, así como el derecho al uso libre de las tecnologías de información y comunicación." por "sin censura previa y el acceso a fuentes de información plurales y diversas."**

**38.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final, luego del punto que pasa a ser una coma, "con pleno respeto a los derechos y deberes que esta Constitución y las leyes establecen."**

A raíz de los acuerdos anteriores, se desecharon las indicaciones 36, 37 y 38 por estimarse incompatibles con ellos.

#### Artículo. 3

**39.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo.**

Puesta en votación la indicación número 39, fue aprobada por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

#### Artículo 3

inciso primero

**40.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper**, para eliminar la expresión “y naciones”.

**41.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper**, para cambiar “naciones” por “las diversas culturas presentes en Chile”.

**42.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper**, para, entre “intercultural,” y “y plurilingüe”, agregar “descentralizada”.

**43.- De las convencionales señoras Aguilera, Loncon y González, doña Lidia, y señores Jiménez y Millabur**, para reemplazar del Artículo X1 inciso tercero, la letra “y” luego de la palabra sociales, y reemplazarla por una coma. Para agregar luego de la palabra naciones “y pueblos indígenas”.

Artículo 3

inciso segundo

**44.- De la convencional señor Lissette Vergara**, para reemplazar “se promoverá” por “se priorizarán”.

**45.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper**, para agregar después de “regionales” lo siguiente “en un marco de respeto y diversidad intercultural, sin censura previa ni discriminación arbitraria entre las diversas cosmovisiones que integran la identidad del país”.

Artículo 3 inciso tercero

**46.- De las convencionales señoras Aguilera, Loncon y González, doña Lidia, y señores Jiménez y Millabur**, para agregar la expresión “e interculturalidad”, luego de “plurinacionalidad”.

**47.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper**, para eliminar la expresión “plurinacionalidad”.

**48.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper**, para después de “pluralismo informativo,” agregar “no censura previa.”

A raíz de los acuerdos anteriores, se desecharon las indicaciones 40 a 48 por estimarse incompatibles con ellos.

Artículo 3.2

Inciso primero

49.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente texto:

"Artículo 3.- El Estado fomenta la existencia de medios de comunicación libres e independientes. Se prohíbe la concentración de la propiedad de los medios de comunicación e información. Correspondrá a la ley regular dicha prohibición. En ningún caso se podrá establecer el monopolio estatal sobre ellos."

Puesta en votación la indicación número 35, fue aprobada por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

50.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para reemplazar "Corresponderá a la ley regular la indebida concentración de la propiedad de los medios, para promover el pluralismo y los aspectos a que este inciso se refiere", después del primer punto seguido, por "Se prohíbe toda forma de censura previa, sin perjuicio de los delitos y abusos que se comentan en el ejercicio de estas libertades, en las condiciones que señale el legislador. La ley en ningún caso podrá permitir el monopolio exclusivo de los medios de comunicación, sean estos públicos o privados."

51.- De las convencionales señoras Aguilera, Loncon y González, doña Lidia, y señores Jiménez y Millabur, para reemplazar la frase "regular la indebida" por "prevenir la".

52.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final, luego del punto que se transforma en coma, la siguiente frase "con pleno respeto de los derechos y garantías que esta Constitución y las leyes establecen."

A raíz de los acuerdos anteriores, se desecharon las indicaciones 50, 51 y 52, por estimarse incompatibles con ellos.

#### Inciso segundo

53.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente texto, que pasa a ser artículo 5:

"Artículo 5.- El Estado promueve y respeta la existencia y desarrollo de medios públicos, regionales, locales y comunitarios. Asimismo, el Estado contribuye a que las personas, individual o colectivamente, desarrollos sus propias iniciativas de comunicación, asegurando el acceso y participación equitativa de los distintos grupos sociales, pueblos y naciones,

en un sistema de medios y soportes de comunicación e información diverso, pluralista, transparente, inclusivo, intercultural ,plurilingüe y descentralizado.

La ley promoverá la comunicación e información comunitaria y de los pueblos y naciones, su presencia en el sistema de comunicación y su contribución al conocimiento, la cultura y la promoción de los derechos humanos.”.

Puesta en votación la indicación número 53, fue aprobada por 12 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoritas Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Votó negativamente, la convencional señora Tepper.

Se abstuvo, el convencional señor Neumann.

54.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para luego de "públicos," agregar "y privados, sean estos".

A raíz de los acuerdos anteriores, se desechó la indicación número 54, por estimarse incompatible con ellos.

#### Inciso tercero

55.- De las convencionales señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente texto, que pasa a ser artículo 7:

“Artículo 7.- El Estado garantiza la protección y seguridad de las fuentes de información, de quienes ejercen la labor de comunicar, de periodistas y de sus familias, en especial de mujeres y diversidades.

Una ley establecerá los mecanismos adecuados y efectivos de protección, que incluya una respuesta adecuada frente a vulneraciones.”.

Puesta en votación la indicación número 55, fue aprobada por 12 votos a favor y 3 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, y las señoritas Dorador, Pinto, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Votaron negativamente, la convencional señora Tepper y Letelier y el convencional señor Neumann.

56.- De la convencional señor Lissette Vergara, para reemplazarlo por el siguiente:

"El Estado debe generar las condiciones de seguridad de quienes trabajan en los medios de comunicación y su entorno a fin de garantizar la libertad de prensa. Una ley especial deberá establecer los mecanismos adecuados para dicho fin".

57.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para reemplazar "periodistas y quienes ejercen la labor de comunicar, y que incluya una respuesta adecuada frente a vulneraciones" por "la libertad periodística y de quienes ejercen la labor de comunicar sean estas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; dando una respuesta adecuada frente a posibles vulneraciones de la libertad de información en la forma consagrada en la Constitución y las leyes."

A raíz de los acuerdos anteriores, se desecharon las indicaciones números 56 y 57, por estimarse incompatibles con ellos.

### Artículo 3.3

#### Inciso primero

58.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación número 58, fue aprobada por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

59.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "comunidades organizadas" por "ciudadanía organizada"; y "desarrollen" por "desarrolle", agregando después de "sus propias iniciativas de comunicación" la frase "a través de organizaciones de la sociedad civil".

60.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para reemplazar "contribuye" por "debe promover y contribuir".

61.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar "la libre información" entre las palabras "conocimiento" y "la cultura".

62.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final, luego del punto que se transforma en coma, "con pleno respeto de los derechos y garantías que esta Constitución y las leyes establecen."

Como consecuencia de haberse suprimido el inciso primero del artículo 3.3, las indicaciones 59, 60, 61 y 62 se desecharon por ser incompatibles con los acuerdos adoptados anteriormente.

#### Inciso segundo

63.- De la convencional señor Lissette Vergara, y 64.- de las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo.

65.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Las indicaciones 63, 64 y 65 fueron votadas conjuntamente. Las tres se aprobaron en forma unánime.

66.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimir la siguiente frase "de interés público o alerten de faltas de probidad, corrupción o irregularidades perjudiciales para el interés general".

A raíz de los acuerdos anteriores, se desechó la indicación número 66, por estimarse incompatible con ellos.

#### Inciso tercero

67.- De la convencional señor Lissette Vergara y 68.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Puestas en votación las indicaciones números 67 y 68, fueron rechazadas por 4 votos a favor, 11 votos en contra y 0 abstenciones.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Letelier y Tepper, y los señores Neumann y De la Maza.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

69.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente texto:

"Artículo. 6.- El Estado garantiza y fomenta la educación mediática con perspectiva de género, feminista y no sexista, derechos humanos, descentralizada y plurinacional en los medios de comunicación, de acuerdo a la forma que establezca la ley.".

Puesta en votación la indicación número 69, fue aprobada por 12 votos a favor y 3 abstenciones.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, y las señoritas Dorador, Pinto, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Se abstuvieron la convencional señora Tepper y Letelier, y el convencional señor Neumann.

#### Inciso cuarto

70.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo

Puesta en votación la indicación número 70, fue aprobada por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoritas Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

71.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para cambiar al final "regionales" por "locales".

A raíz de los acuerdos anteriores, se desechó la indicación número 71, por estimarse incompatible con ellos.

#### Inciso quinto

72.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y 73.- de los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Puestas en votación las indicaciones números 72 y 73, fueron aprobadas por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoritas Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

### Artículo 3.4

74.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo

Puesta en votación la indicación número 74, fue aprobada por con la misma votación anterior.

75.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final, después del punto, "La ley en ningún caso podrá permitir el monopolio exclusivo de los medios de comunicación y otros medios de producción de información, sean estos públicos o privados".

La indicación número 75, fue desestimada por incompatible con los acuerdos anteriores.

#### Artículo 4

76.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente texto:

"Artículo 8.- Toda persona ofendida o injustamente aludida por un medio de comunicación e información tiene derecho a que su aclaración o rectificación sea difundida gratuitamente por el mismo medio en que hubiese sido emitida.

La ley regulará el ejercicio de este derecho."

Puesta en votación la indicación número 76, fue aprobada por con la misma unanimidad anterior.

**77.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper,** para agregar al final, luego del punto que pasa a ser una coma, "con pleno respeto a la libertad de expresión."

**78.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper,** para agregar al final, luego del punto que pasa a ser una coma, "con pleno respeto a la libertad de expresión."

Puestas en votación las indicaciones números 77 y 78, fueron aprobadas por 11 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones.

Votaron favorablemente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Calvo y De la Maza, y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Valenzuela, Vargas y Videla.

Votó negativamente la señora Vidal.

Se abstuvieron, los convencionales señores Caamaño, Caiguan y la señora Valenzuela.

#### Artículo 5

79.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y 80.- de los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo

Puestas en votación las indicaciones números 79 y 80, fueron aprobadas por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoritas Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

81.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para agregar cambiar "a pesar de no contar con licencias, concesiones, autorizaciones o permisos emitidos por la autoridad correspondiente" por "con pleno respeto de los derechos y garantías que esta Constitución y las leyes establecen."

La indicación número 81, fue desestimada por considerarse incompatible con los acuerdos anteriores.

Las indicaciones que siguen se refieren a las disposiciones sistematizadas en torno al tema del Derecho a participar en la vida cultural.

#### Artículo 1

##### Inciso primero

82.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para suprimir la frase "de las comunidades, pueblos y naciones".

Puesta en votación la indicación número 82, fue rechazada por 4 votos a favor y 10 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoritas Letelier, Tepper y Vargas, y el señor Neumann.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y las señoritas Dorador, Valenzuela, Vidal y Videla.

83.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para agregar luego de "en la vida cultural de las" lo siguiente "sus familias,".

##### Inciso primero

84.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para suprimir ", individual o colectivamente,".

Las indicaciones números 83 y 84 fueron retiradas.

##### Incisos primero y segundo

85.- De las convencionales señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituir en el artículo 1 (ICC N°9-2 Artículo X inciso primero) los incisos primero y segundo, por lo siguiente:

"Artículo 1-. La Constitución asegura a todas las personas y comunidades:"

Puesta en votación la indicación número 85, fue aprobada por 14 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstención.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, y Neumann y las señoritas Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Votó negativamente, el convencional señor De la Maza.

#### Numeral 1°, nuevo

86.- De las convencionales señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para agregar el siguiente numeral 1°, nuevo:

"(1°) El derecho a participar libremente en la vida artística y cultural siendo fundamental para el buen vivir y el bien común de la sociedad. Los pueblos y naciones preexistentes y el pueblo tribal afrodescendiente chileno desarrollan su cultura en relación a su tierra, territorio, mar, maritorio, instituciones propias y lenguas, garantizando el Estado su ejercicio en cada ámbito que estimen conveniente.".

Puesta en votación la indicación número 86, fue aprobada por 11 votos a favor y 3 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoritas Dorador, Pinto, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Votaron negativamente, las convencionales señoritas Letelier y Tepper, y el convencional señor Neumann.

#### Numeral 1°

87.- De las convencionales señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente:

"(2°) El derecho a elegir y construir la propia identidad cultural, a decidir si identificarse o no con una o varias comunidades y a conocer la memoria de sus culturas.

El Estado reconoce el valor de las culturas comunitarias como espacios relacionales de creación y construcción de identidades culturales.".

Puesta en votación la indicación número 87, fue aprobada por 14 votos a favor y 1 voto en contra.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Votó negativamente, el convencional señor De la Maza.

88.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final, luego del punto que pasa a ser coma, "sin ningún tipo de discriminación arbitraria y con pleno respeto a los derechos y libertades garantizados en esta Constitución y en las normas dictadas conforme a ella."

La indicación número 88 fue retirada.

#### Numeral 2°

89.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente:

"(6°) La libertad de creación artística y de conocimientos, la investigación, el desarrollo y la difusión de éstas, así como el derecho a participar y disfrutar de sus beneficios. Se prohíbe toda forma de censura previa."

Puesta en votación la indicación número 89, fue aprobada por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

90.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar, luego del punto que se elimina, lo siguiente "y la discriminación arbitraria entre las diversas formas de expresión, sin perjuicio de las excepciones que a este respecto establezcan la Constitución y las leyes."

La indicación número 90 se desestimó por considerarse incompatible con los acuerdos adoptados anteriormente.

#### Numeral 3°

91.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente:

"(8°) El derecho a hacer uso de los espacios públicos y bienes comunes, para desarrollar, ejecutar y difundir sus expresiones y manifestaciones artísticas y culturales, sin más limitaciones que las que establezca esta Constitución y las leyes."

Puesta en votación la indicación número 91, fue aprobada por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoritas Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

92.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para cambiar "en comunidad" por "familiar y comunitaria".

La indicación número 92 se desestimó por considerarse incompatible con los acuerdos anteriores.

#### Numeral 4°

93.- De las convencionales señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente:

"(3º) El derecho a conocer, comprender y educarse en la cultura propia, las diversas culturas, los conocimientos, saberes y las memorias, para permitir el libre y pleno desarrollo de la identidad cultural. Esto implica particularmente el derecho a recibir formación en derechos humanos como valores esenciales de la sociedad."

Puesta en votación la indicación número 93, fue aprobada por 12 votos a favor y 3 abstenciones.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, y las señoritas Dorador, Pinto, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Se abstuvieron las convencionales señoritas Letelier y Tepper, y el convencional señor Neumann.

94.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para agregar después del último punto los siguientes: "El Estado reconoce a la familia, en todas sus formas, como el primer cuerpo social donde se vive, desarrolla y transmite preferentemente el conocimiento, comprensión y educación en la cultura propia y su relación intercultural con otras cosmovisiones, saberes y memorias."

Puesta en votación la indicación número 94, fue rechazada por 5 votos a favor, 9 votos en contra y 1 abstención.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoritas Letelier, Tepper y, y señores Botto, De La Maza y Neumann.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, y las señoritas Dorador, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvo la convencional Paulina Valenzuela.

#### Numeral 5°

95.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente:

"(5°) El derecho a acceder, gozar y participar de los bienes, infraestructura, información, servicios e institucionalidad relativa a las culturas, artes y conocimientos."

Puesta en votación la indicación número 95, fue aprobada por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

96.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final, después del punto que pasa a ser coma, "de acuerdo a las condiciones que establezca la Constitución y las leyes".

La indicación número 96 se desestimó por considerarse incompatible con los acuerdos anteriores.

#### Numeral 6°

97.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente:

"(7°) El derecho a participar de manera libre e informada en la definición, formulación, ejecución y evaluación de políticas y decisiones que afecten los modos de vida o el ejercicio de cualquier derecho cultural.

Asimismo, se reconoce el derecho a participar de forma incidente y vinculante en el proceso de creación y gestión conjunta de políticas públicas que elabore el Estado."

Puesta en votación esta indicación, el convencional señor Neumann pidió que se votara separadamente cada uno de los párrafos que componen este numeral.

Puesto en votación el párrafo primero de este numeral 7°, de la indicación número 97, fue aprobado por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Puesto en votación el párrafo segundo de la indicación número 97, fue aprobado por 12 votos a favor y 3 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, y las señoritas Dorador, Pinto, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Votaron negativamente, las convencionales señoras Letelier y Tepper, y el convencional señor Neumann.

#### Numeral 6°

##### Párrafo segundo

98.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para cambiar "cultural" por "intercultural".

Puesta en votación la indicación número 98, fue rechazada por 3 votos a favor y 12 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoritas Letelier y Tepper, y el señor Neumann.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y las señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

#### Numeral nuevo

99.- De las convencionales señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para agregar en el artículo 1 un nuevo numeral, del siguiente tenor:

"(4°) El derecho al acceso a las expresiones culturales y artísticas. El Estado promueve, fomenta y garantiza su disfrute, bajo los principios de colaboración e interculturalidad, procurando los medios para su democratización.”.

Puesta en votación la indicación número 99, fue aprobada unánimemente.

100.- De las convencionales señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para agregar en el artículo 1 un nuevo numeral, del siguiente tenor:

"(9°) El derecho a expresarse, sin discriminación, en el idioma o lengua conforme a su identidad cultural.”

Puesta en votación, la indicación número 100 fue aprobada por la misma unanimidad.

101.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para agregar en el artículo 1 los siguientes incisos finales, nuevos:

“Estos derechos deben ejercerse con pleno respeto a los derechos humanos y de la naturaleza. Ni el Estado, grupo o individuo alguno podrán emprender actividades o actos encaminados a la vulneración de derechos o libertades reconocidas o a su limitación en mayor medida que la prevista.

Los derechos culturales deben desarrollarse bajo el pleno respeto a la diversidad cultural.

La ley regulará el ejercicio de los derechos contenidos en este artículo.”

Puesta en votación la indicación número 101, fue aprobada por 12 votos a favor y 3 abstenciones.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Se abstuvieron, las convencionales señoras Letelier y Tepper, y el convencional señor Neumann.

## Artículo 1.2

102.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación número 102, fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión.

### Inciso primero

103.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar, al final, después del punto, que se elimina, lo siguiente "en un marco de respeto, tolerancia y diversidad intercultural. Se prohíbe toda forma de censura previa, sin perjuicio de las excepciones que establezca el legislador, incluyendo la sanción de los delitos y abusos que se comentan en el ejercicio de estas libertades. La ley en ningún caso podrá permitir el monopolio exclusivo de los medios de comunicación y otros medios de producción creativa, sean estos públicos o privados."

### Inciso segundo

104.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al inicio, como primera frase del inciso, lo siguiente "El Estado reconoce la libertad creativa y su libre ejercicio como un elemento

esencial de la naturaleza, individualidad y expresividad humana así como la función que esta libertad cumple para la realización de la persona en sociedad y el desarrollo de la comunidad política en su conjunto.".

105.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final, luego del punto que pasa a ser una coma, lo siguiente "de acuerdo a lo establecido en esta Constitución, las leyes y tratados internacionales vigentes ratificados por Chile."

#### Inciso tercero

106.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar después del punto final "El Estado reconoce a la familia, en todas sus formas, como el primer cuerpo social donde se vive, desarrolla y transmite preferentemente el conocimiento, comprensión y educación en la cultura propia y su relación intercultural con otras cosmovisiones, saberes y memorias.".

Las indicaciones números 103, 104, 105 y 106 se desecharon por considerarse incompatibles con los acuerdos anteriores.

#### Artículo 1.3

107.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo

Puesta en votación la indicación número 107, fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión.

108.- De la convencional señor Lissette Vergara, para añadir la frase "sin ningún tipo de discriminación socio-económica que impida el pleno ejercicio de la participación," después de "sostenido de las actividades culturales, creativas y artísticas,"

109.- De la convencional señor Lissette Vergara, para sustituir la frase final "incidir en el desarrollo local, la paz social y la educación popular." Por "siendo partícipe de la vida cultural, las artes y de toda expresión artística".

110.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final, después del punto final, lo siguiente "El Estado reconoce a la familia, en todas sus formas, como el primer cuerpo social donde se vive, desarrolla y transmite preferentemente el conocimiento, comprensión y educación en la cultura propia y su relación intercultural con otras cosmovisiones, saberes y memorias."

Las indicaciones números 108, 109 y 110 se desecharon por considerarse incompatibles con los acuerdos anteriores.

#### Artículo 1.4

111.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación número 111, fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión.

112.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir "asegurará a todas las comunidades y personas" por "reconoce y asegura a todas las personas".

113.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "las comunidades y personas" por "Las personas, a través de sus familias y sus diversas asociaciones y comunidades,".

114.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar después del último punto, lo siguiente "Se prohíbe toda forma de censura previa, sin perjuicio de los delitos y abusos que se comentan en el ejercicio de estas libertades, en las condiciones que señale el legislador. La ley en ningún caso podrá permitir el monopolio exclusivo de los medios de comunicación y otros medios de producción creativa, sean estos públicos o privados."

115.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para reemplazar la expresión "vinculante e incidente" por "vinculante o incidente según defina el legislador".

116.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "de creación cultural y artística" por lo siguiente "creativa y su libre ejercicio como un elemento esencial de la naturaleza, individualidad y expresividad humana. El Estado reconoce la función que esta libertad cumple para la realización de la persona en sociedad y el desarrollo de la comunidad política en su conjunto. La libertad creativa se promoverá por el Estado de manera territorialmente descentralizada y financieramente diversificada mediante una relación colaborativa entre el sector público, privado y la sociedad civil".

117.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "el acervo cultural de Chile." por "las diversas expresiones culturales y simbólicas, materiales e inmateriales, personales, familiares, tradicionales, comunitarias y territoriales, que deben relacionarse entre sí de manera tolerante y respetuosa a través de un contexto de diversidad intercultural."

118.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final, eliminando el punto, "en las condiciones que señale la Constitución y las leyes.".

Las indicaciones números 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 se desecharon por considerarse incompatibles con los acuerdos anteriores.

## Artículo 1.5

119.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación número 119.

, fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión.

120.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir "y las leyes reconocen y aseguran a todas las personas el derecho a su identidad cultural y su vinculación con algún pueblo ancestral; este derecho contiene la facultad de cada personas a ser tratado acorde a su identidad cultural, trato respecto a las otras persona y respecto al actuar del Estado; también todas las personas podrán proteger, desarrollar y promover actividades relacionadas con su identidad cultural, en los diferentes ámbitos de la sociedad y del estado" por "asegura a todas las personas el derecho a su identidad cultural y a ser tratado acorde a ella, pudiendo proteger, desarrollar y promover actividades relacionadas con su cultura en los diferentes ámbitos de la vida en sociedad, sin ningún tipo de discriminación arbitraria y con pleno respeto a los derechos y libertades de otras personas y al resguardo sustentable de la naturaleza."

La indicación número 120 se desechó por considerarse incompatible con los acuerdos anteriores.

## Artículo 2

121.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación número 121, fue rechazada por 4 votos a favor y 11 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Letelier y Tepper, y los señores Neumann y Caamaño.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caiguan, Calvo, De la Maza, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

### Inciso primero

122.- De los convencionales señora Mamani y señor Galleguillos, para sustituirlo, por el siguiente:

"El Estado garantiza el ejercicio del derecho colectivo a la identidad e integridad cultural de los pueblos y naciones indígenas, con el objeto de que se reconozcan, revitalicen y protejan sus diversas expresiones

culturales, sus patrimonios históricos y ancestrales, sus marcos filosóficos, que se manifiestan a través de su espiritualidad, usos y costumbres, normas y tradiciones; formas de organización social, económicas y políticas; conocimientos y formas de transmisión de los mismos; instituciones, lugares arqueológicos e históricos, medicinas y las propiedades de la flora y fauna, semillas, diseños, ceremonias, objetos de culto y tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas, y cualquier otra que forme parte de su identidad indígena.”

Puesta en votación la indicación número 122, fue rechazada por 13 votos en contra y 2 abstenciones.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y Neumann, y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvieron, la convencional señora Tepper, y el señor De la Maza.

123.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituir la frase “tierra y el territorio”, entre el artículo “la” y el signo de puntuación coma (,) por lo siguiente:

“tierra, territorio, mar, maritorio”.

Puesta en votación la indicación número 123, fue aprobada por 11 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Votaron negativamente, las convencionales señoras Letelier y Tepper, y el convencional señor Neumann.

Se abstuvo, el convencional señor De la Maza.

124.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "Los pueblos y naciones preexistentes al Estado" por "Los pueblos indígenas".

La indicación número 124 fue retirada.

125.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "su vinculación con la tierra y el territorio, cosmovisiones, epistemologías, ontologías, espiritualidad, normas, tradiciones, prácticas sociales y culturales; sus usos, costumbres; las formas y modos de organización social, económica, política y alimentaria; las formas y modos de transmisión del conocimiento, instituciones, prácticas, creencias, valores e idiomas y lenguas, lo que se desarrolla en procesos de interrelación" por "en igualdad de condiciones con las diversas

cosmovisiones que componen la comunidad política. Se garantiza la no discriminación arbitraria y el respeto de todas las expresiones simbólicas, culturales y patrimoniales del país en un marco de respeto y tolerancia intercultural y de integridad territorial y la unidad política del Estado."

Puesta en votación la indicación número 125, fue rechazada por 4 votos a favor y 11 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Letelier y Tepper, y los señores De la Maza y Neumann.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

#### Inciso segundo

126.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación número 126, fue rechazada por 5 votos a favor y 10 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Letelier, Tepper y Vargas, y los señores De la Maza y Neumann.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vidal y Videla.

127.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente:

"Lo anterior incluye el derecho de determinar la forma de ejercicio y sus límites, en el marco de respeto y dignidad entre los pueblos y naciones."

Puesta en votación la indicación número 127, fue aprobada por 12 votos a favor y 3 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, De La Maza y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Votaron negativamente, las convencionales señoras Letelier y Tepper, y el convencional señor Neumann.

128.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para añadir, luego del punto aparte, que pasa a ser una coma, la expresión "lo dispuesto en esta Constitución y las normas dictadas conforme a ella" ..

La indicación número 128 fue desestimada por habérsela considerado incompatible con los acuerdos anteriores.

Inciso tercero

129.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación número 129, fue rechazada por 3 votos a favor y 12 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Letelier y Tepper, y el convencional señor Neumann.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

130.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para añadir entre las palabras “de” y “reparación,”, la palabra “conservación.”.

Puesta en votación la indicación número 130, fue rechazada por 6 votos a favor y 9 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Letelier, Tepper, Valenzuela y Videla y los convencionales señores De la Maza y Neumann.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas y Vidal.

131.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para añadir, luego del punto aparte, que pasa a ser una coma, la expresión “en la forma y condiciones previstas en la ley”.

Puesta en votación la indicación número 131, fue rechazada por 6 votos a favor y 9 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Letelier, Tepper y Pinto, y los convencionales señores Botto y Neumann.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Vargas, Valenzuela, Vidal y Videla.

A continuación, se puso en votación el texto aprobado en general para esta disposición.

Puesto en votación el inciso tercero del artículo 2 aprobado en general, fue aprobado por 12 votos a favor y 3 abstenciones.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, y las señoritas Dorador, Pinto, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Se abstuvieron, las convencionales señoritas Letelier y Tepper, y el convencional señor Neumann.

#### Inciso cuarto

132.- De las convencionales señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y 133.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para suprimirlo

Puestas en votación, las indicaciones números 132 y 133 fueron aprobadas por la unanimidad de los integrantes de la Comisión.

134.- De los convencionales señora Mamani y señor Galleguillos, para sustituirlo por el siguiente

"En el ejercicio de este derecho, los pueblos y naciones indígenas en colaboración con el Estado deben tener acceso y control, en la medida de lo posible, sobre todos sus bienes culturales y a obtener la repatriación, tanto de los bienes culturales como de los restos humanos de sus antepasados depositados en colecciones museográficas.

Esta indicación número 134 fue desestimada por la Comisión por haberla considerado incompatible con los acuerdos precedentemente alcanzados.

#### Inciso quinto

135.- De las convencionales señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo

Esta indicación número 135 fue aprobada unánimemente.

136.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para eliminar la expresión "y naciones".

137.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para cambiar ", en cada ámbito que estimen convenientes" por "en igualdad de condiciones con las diversas cosmovisiones que componen la comunidad política. Se garantiza la no discriminación arbitraria y el respeto de todas las expresiones simbólicas, culturales y patrimoniales del país en un marco de respeto y tolerancia intercultural."

Las indicaciones números 136 y 137 fueron desestimadas por la Comisión por haberlas considerado incompatibles con los acuerdos precedentemente alcanzados.

#### Incisos quinto y sexto

138.- De los convencionales señora Mamani y señor Galleguillos, para sustituirlos por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo anterior, el Estado deberá adoptar en consulta y cooperación de buena fe con los pueblos y naciones indígenas, todas las medidas necesarias para garantizar el derecho preferente a poseer, mantener, controlar, desarrollar y transmitir a generaciones futuras, todas y cada una de sus expresiones identitarias contenidas en el inciso primero del presente artículo.

Puesta en votación la indicación número 138, fue rechazada por 14 votos en contra y 1 abstención.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Se abstuvo, el convencional señor Caamaño.

#### Inciso sexto

139.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "para el logro efectivo de la práctica, participación, manifestación, recreación y regeneración de sus culturas, facilitando sus procesos de transmisión, transferencia, intercambio, diálogo y encuentro para su continuidad colectiva, de sus integrantes y para las generaciones futuras." por "para la promoción y protección efectiva de la interculturalidad, facilitando los procesos de transmisión, transferencia, intercambio, diálogo y encuentro entre las diversas culturas que integran la identidad del país."

Puesta en votación la indicación número 139, fue rechazada por 4 votos a favor y 11 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Letelier y Tepper, y los convencionales señores De la Maza y Neumann.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

A continuación se puso en votación el texto aprobado en general en esta materia (inciso sexto del artículo 2), el cual fue aprobado por 11 votos a favor y 2 abstenciones.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, y De la Maza, y las señoritas Dorador, Pinto, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Se abstuvieron, las convencionales señoritas Letelier, y el convencional señor Neumann.

140.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para reemplazar la frase "En conjunto con los pueblos" por "Considerando la participación de los pueblos".

La indicación número 140 fue retirada.

#### Incisos séptimo, octavo y noveno

141.- De las convencionales señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlos

#### Inciso séptimo

142.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Votadas conjuntamente, las indicaciones números 141 y 142 fueron aprobadas por 14 votos a favor y una abstención, del convencional señor De La Maza.

#### Inciso octavo

143.- De los convencionales señora Mamani y señor Galleguillos, para sustituir el inciso octavo del artículo 2, por el siguiente:

"La naturaleza y alcance de las medidas que se adopten para la protección de los patrimonios culturales indígena y los conocimientos y expresiones culturales tradicionales y contemporáneas de los pueblos y naciones indígenas, en ningún caso pueden menoscabar los derechos garantizados en virtud de convenciones, tratados, fuentes y/o instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, los que deben, en cualquier caso, constituirse en estándares mínimos que aseguren su debida protección."

144.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para cambiar todo el inciso por "Estos derechos se ejercerán con pleno respeto a los derechos y deberes establecidos en la Constitución y las leyes, a la integridad de los derechos de terceros y al cuidado de la sustentabilidad medioambiental."

#### Inciso noveno

145.- De los convencionales señora Mamani y señor Galleguillos, y 145.1 de los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimir el inciso final del artículo 2.

Las indicaciones números 143, 144, 145 y 145.1 fueron desestimadas por la Comisión por habérselas consideradas incompatibles con los acuerdos adoptados anteriormente.

#### Artículos nuevos

146.- De los convencionales señora Mamani y señor Galleguillos, para incorporar los siguientes artículos nuevos:

Artículo XX: El derecho de propiedad colectiva intelectual, de los pueblos y naciones indígenas, significa controlar, revitalizar, practicar, usar, desarrollar, proteger y transmitir a generaciones futuras sus idiomas; memorias colectivas; tradiciones orales; usos sociales; expresiones culturales indígenas tradicionales y contemporáneas, como, por ejemplo: su música, danza, arte, diseño, signos y símbolos, prácticas medicinales y de sanación, rituales y actos festivos, así como también sus conocimientos, saberes, tradicionales y contemporáneos, por ejemplo medicina tecnologías agrícolas, astrológicos, soberanía alimentaria y semillas ancestrales, entre otros.

Artículo XX. El Estado, en consulta y cooperación con los pueblos y naciones indígenas, creará registros autónomos de los patrimonios culturales indígenas, los conocimientos y expresiones tradicionales y contemporáneas, según corresponda a cada pueblo. Se prohíbe el uso indebido no autorizado de los patrimonios culturales indígenas, los conocimientos y expresiones tradicionales y contemporáneas; recursos genéticos, diversidad biológica y agrodiversidad de los pueblos y naciones indígenas.”.

Puesta en votación la indicación número 146, fue rechazada por 1 voto a favor, 3 votos en contra y 11 abstenciones.

Votó afirmativamente, la convencional señora Videla.

Votaron negativamente las convencionales señoras Letelier y Tepper, y el convencional señor Neumann.

Se abstuvieron, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas y Vidal.

#### Artículo 2.2

147.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y 148.- de los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper para suprimirlo.

Las indicaciones números 147 y 148 fueron aprobadas por la unanimidad de los integrantes de la Comisión.

149.- De las convencionales señoras Aguilera, Loncon y González, doña Lidia, y señores Jiménez y Millabur, para reemplazar en el Artículo XX inciso primero, la palabra “comunidades” por “naciones”.

150.- De los convencionales señora Mamani y señor Galleguillos, para sustituir el inciso primero del artículo 2.2 por el siguiente:

“El Estado garantiza el reconocimiento, revitalización y protección de los patrimonios culturales indígenas, los conocimientos y expresiones tradicionales y contemporáneas de los pueblos y naciones indígenas.”.

151.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper para agregar al final “en igualdad de condiciones con las diversas cosmovisiones que componen la comunidad política. Se garantiza la no discriminación arbitraria y el respeto de todas las expresiones simbólicas, culturales y patrimoniales del país en un marco de respeto y tolerancia intercultural.”

Las indicaciones números 149, 150 y 151 fueron desechadas por considerarse incompatibles con acuerdos adoptados anteriormente.

152.- De los convencionales señora Mamani y señor Galleguillos, para incorporar un artículo transitorio del siguiente tenor:

“Artículo XX (Transitorio). Dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Constitución, el Gobierno deberá dictar las disposiciones que sean necesarias, en consulta con los pueblos y naciones indígenas, que garanticen el ejercicio efectivo del Derecho Colectivo de Propiedad Intelectual y Material de los pueblos y naciones indígenas sobre sus patrimonios culturales ancestrales y contemporáneos.”.

Puesta en votación la indicación número 152, fue rechazada por 1 voto a favor, 5 votos en contra y 9 abstenciones.

Votó afirmativamente, la convencional señora Videla.

Votaron negativamente las convencionales señoras Letelier, Tepper y Valenzuela, y los convencionales señores Neumann y De la Maza. Se abstuvieron, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas y Vidal.

### Articulo 2.3

153.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y 154.- de los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Las indicaciones números 153 y 154 fueron aprobados por la unanimidad de los integrantes de la Comisión.

155.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para eliminar "También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual colectiva de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales y sus innovaciones.".

156.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "pueblos y naciones preexistentes al Estado" por "los pueblos indígenas".

157.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "administrar, controlar, proteger, recuperar" por "proteger y".

158.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para después de "derecho a salvaguardar su identidad cultural" agregar ", en igualdad de condiciones con las diversas cosmovisiones que componen la comunidad política.".

159.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para después de "También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual colectiva de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales y sus innovaciones." agregar "con pleno respeto de los derechos y garantías que esta Constitución, la ley y los tratados internacionales establezcan.".

160.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final del inciso, después del punto, "Se garantiza la no discriminación arbitraria y el respeto de todas las expresiones simbólicas, culturales y patrimoniales del país en un marco de respeto, tolerancia y diálogo intercultural.".

161.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para eliminar la expresión "y naciones".

162.- De las convencionales señoras Aguilera, Loncon y González, doña Lidia, y señores Jiménez y Millabur, para agregar en el Artículo X inciso primero, la palabra "y restituir" luego de "recuperar".

Las indicaciones 155 a 162 fueron desechadas por considerárselas incompatibles con los acuerdos anteriormente adoptados por la Comisión.

C) Funciones del estado en la participación cultural, en los derechos culturales y respecto de los pueblos y naciones preexistentes

### Artículo 3

163.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 3.- El Estado promueve, fomenta y garantiza el acceso, desarrollo y difusión de las culturas, las artes y los conocimientos, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y contribuciones, bajo los principios de colaboración e interculturalidad.

El Estado debe generar las instancias para que la sociedad contribuya al desarrollo de la creatividad cultural y artística, en sus más diversas expresiones.

El Estado promueve las condiciones para el libre desarrollo de la identidad cultural de las comunidades y personas, así como de sus procesos culturales.

Esto se realizará con pleno respeto a los derechos, libertades y las autonomías que consagra esta Constitución.”

Puesta en votación la indicación número 163, fue aprobada por 15 votos a favor, de las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

#### Inciso primero

164.- De los convencionales señora Mamani y señor Galleguillos, para incorporar, a continuación de la palabra “Estado”, la expresión “en consulta y cooperación de buena fe con los pueblos y naciones indígenas.”.

165.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para incorporar entre “contribuciones,” y “con pleno respeto”, la siguiente frase “garantizando la no discriminación arbitraria entre las distintas culturas y”.

166.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar “garantizará los recursos para hacer efectiva” por “promoverá”.

167.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar “en esta materia” por “y otras entidades territoriales en la libre configuración de sus significaciones simbólicas, comunitarias, culturales y patrimoniales, sean estas de carácter material o inmaterial”.

168.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final, luego del punto, lo siguiente “Dicha diversidad intercultural se promoverá por el Estado de manera territorialmente descentralizada y financieramente diversificada, procurando los recursos necesarios para hacer efectivo este derecho, mediante una relación colaborativa entre el sector público, privado y la sociedad civil. Para ello, la

ley generará mecanismos de soporte que permitan la participación efectiva de las personas en la vida cultural, respetando la autonomía de sus familias y comunidades, en el acceso, producción, divulgación, participación y disfrute del progreso material y espiritual que derivan de ella.

169.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "grupos de la población históricamente excluidos" por "cualquier persona, familia, grupo o entidad territorial."

170.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para para luego de "discriminación" agregar "arbitraria".

#### Inciso final

171.- De los convencionales señora Mamani y señor Galleguillos, para suprimir el inciso final del artículo 3.

172.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al inicio, antes del inciso, "Junto al respeto irrestricto y a la no discriminación arbitraria de todas las configuraciones simbólicas, comunitarias, culturales y patrimoniales que conforman la identidad del país en un marco de interculturalidad," cambiando la E mayúscula por un e minúscula. Luego de "velará" agregar "también".

Las indicaciones números 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 fueron desestimadas por la Comisión por no ser compatibles con los acuerdos que adoptara anteriormente.

#### Inciso final, nuevo

173.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar, al final, como nuevo inciso, el siguiente:

"El Estado tiene el deber de elaborar y actualizar constantemente un catastro de las costumbres, tradiciones y ritos simbólicos comunitarios de las diversas culturas y entidades territoriales, a través de un mapa de las tradiciones de Chile".

Puesta en votación la indicación número 173, fue rechazada por 7 votos a favor, 6 votos en contra y 2 abstenciones.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Letelier, Tepper, Valenzuela, Vargas, Vidal y los señores Neumann y De la Maza.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador y Videla.

Se abstuvieron la convencional señora Pinto y el convencional señor Botto.

#### Artículo 3.1

174.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y 174.1 de los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Puestas en votación las indicaciones 174 y 174.1, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

#### Inciso primero

175.- De los convencionales señora Mamani y señor Galleguillos, para sustituir el inciso primero del artículo 3.1 por el siguiente:

"El Estado, a través de acciones afirmativas, en consulta y colaboración con los pueblos y naciones indígenas, deben tener acceso y control, en la medida de lo posible, sobre todos sus bienes culturales y a obtener la repatriación, tanto de los bienes culturales como de los restos humanos de sus antepasados depositados en colecciones museográficas."

176.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para eliminar "En consulta con los pueblos afectado, deberá adoptar medidas efectivas de reparación por el despojo sufrido, e indemnizar a los individuos o comunidades, en caso en que no pueda restituirse o repatriarse los bienes o restos humanos ya señalados, conforme a la Constitución y la ley".

177.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "o en contravención a las normas, costumbres, tradiciones indígenas o los tratados históricos celebrados por los pueblos con la corona y el Estado de Chile. En consulta con los pueblos afectados, deberá adoptar" por "caso en el cual se adoptarán".

178.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "reparación por el despojo sufrido, e indemnizar a los individuos o comunidades, en caso en que no pueda restituirse, o repatriarse los bienes o restos humanos ya señalados," por "conservación de dichos bienes culturales y debida reparación a los afectados,".

179.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para, luego de "eficaces para", agregar "el catastro, identificación y".

#### Inciso segundo

180.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

181.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimir la expresión "Asimismo,".